

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0806	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0720	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 12 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-18058	Fecha Radicado:	27-10-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Trámite:	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titulares del Trámite:	NEISA OREJUELA ALVAREZ, FABIOLA OREJUELA ALVAREZ, RUBIELA OREJUELA ALVAREZ, LUZ ELVIRA OREJUELA ALVAREZ, FLOR AMELIA ARBOLEDA OREJUELA, MARGI VIVIANA ARBOLEDA OREJUELA, MAIYURI ARBOLEDA OREJUELA y ALBA JARIBEH ARBOLEDA OREJUELA
Identificación:	29.687.846, 30.025.208, 30.025.188, 31.178.680, 29.683.785, 1.113.657.580, 1.113.626.085 y 1.113.640.356
No. de Radicación:	76520-1-22-0720
Fecha de Radicación:	27-10-2022
Ficha Catastral:	00-01-0011-0532-000
Matricula Inmobiliaria:	378-18058
Barrio o Corregimiento:	LA HERRADURA

SEGUNDO: Que los titulares solicitaron una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

TERCERO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

CUARTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL** donde la **Vivienda Tipo 3** se considera **PRINCIPAL** en el sector.

QUINTO: Que la subdivisión propuesta es conforme a lo estipulado en el Decreto 192 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira, donde los tamaños mínimos prediales son 150.00 M2.

SEXTO: Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: planos topográficos conforme al artículo 4 de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda y Territorio.

SÉPTIMO Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del pago de expensas, del cual aporta constancia mediante: **Recibo**

OCTAVO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Levantamiento Topografico:	Topografo OSCAR NUÑEZ RIVAS	Matrícula: 01-15894
----------------------------	---------------------------------------	---------------------



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0806	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0720	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 12 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-18058	Fecha Radicado:	27-10-2022	2

NOVENO: Que la notificación del Acto de Viabilidad No. CU01_AC-0044 se hizo el día 09 de Diciembre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Rural a él (la) señor (as) **NEISA OREJUELA ALVAREZ, FABIOLA OREJUELA ALVAREZ, RUBIELA OREJUELA ALVAREZ, LUZ ELVIRA OREJUELA ALVAREZ, FLOR AMELIA ARBOLEDA OREJUELA, MARGI VIVIANA ARBOLEDA OREJUELA, MAIYURI ARBOLEDA OREJUELA y ALBA JARIBEH ARBOLEDA OREJUELA**, para el predio ubicado en el **CORREGIMIENTO LA HERRADURA**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular de la Licencia	NEISA OREJUELA ALVAREZ, FABIOLA OREJUELA ALVAREZ, RUBIELA OREJUELA ALVAREZ, LUZ ELVIRA OREJUELA ALVAREZ, FLOR AMELIA ARBOLEDA OREJUELA, MARGI VIVIANA ARBOLEDA OREJUELA, MAIYURI ARBOLEDA OREJUELA y ALBA JARIBEH ARBOLEDA OREJUELA
Identificación:	29.687.846, 30.025.208, 30.025.188, 31.178.680, 29.683.785, 1.113.657.580, 1.113.626.085 y 1.113.640.356
No. de Radicación:	76520-1-22-0720
Fecha de Radicación:	27-10-2022
Ficha Catastral:	00-01-0011-0532-000
Matricula Inmobiliaria:	378-18058
Barrio o Corregimiento:	LA HERRADURA

Artículo 2. La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0011-0532-000, con un área de 1.042.00 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 01	187,00
LOTE No. 02	187,00
LOTE No. 03	169,50
LOTE No. 04	169,50
LOTE No. 05	169,50
SERVIDUMBRE	159,50
Área Total	1.042,00

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0806	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0720	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 12 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-18058	Fecha Radicado:	27-10-2022	3

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

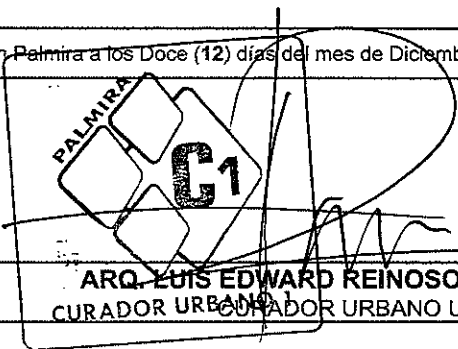
Artículo 4. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 de 2021, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 5. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 20-Diciembre-2022, siendo las 11:42AM se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Yaisa Quevedo A
C.C. o Nit 29 687 846





ESPACIO EN BLANCO